

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2023 Y
SU ACUMULADA 208/2023**

**PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJ/SJCAE/DGALE-DPC-SD/1565/2023 y anexos digitalizados de Edgar Badillo Morales, quien se ostenta como Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	3425-SEPJF

Documentales que se enviaron el siete de diciembre del año en curso y se recibieron el mismo día, mediante el uso de la firma electrónica certificada del promovente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veintitrés.

Informe de la autoridad que promulgó las normas impugnadas.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos digitalizados del Director de Procedimientos Constitucionales de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, rindiendo el informe solicitado, con

¹ En términos de las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 22, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, fracción III.1.1, y 25, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica de la Entidad, que establecen lo siguiente:

Artículo 82 La Administración Pública del Estado será centralizada y paraestatal.

El Consejero Jurídico es el representante jurídico del Estado. El Gobernador podrá otorgar esa representación a alguno de los servidores públicos que lo auxilien para casos singulares.

Artículo 22. El Gobernador contará con una Consejería Jurídica que dependerá directamente de él y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Estado y al Gobernador, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervenga con cualquier carácter o tenga interés. La representación a que se refiere esta fracción comprende la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales;

II. Promover medios preparatorios a juicio, medidas precautorias, demandas, contestaciones, reconveniones, incidentes, y recursos; ofrecer pruebas, presentar alegatos, e intervenir en todos los demás actos procesales en los asuntos en los que el Gobernador sea parte o tenga interés, hasta la conclusión y ejecución de los juicios correspondientes; (...).

Artículo 5.

Para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones, la Consejería y su Titular se auxiliarán y contarán con la siguiente estructura orgánica y Unidades Administrativas:

III.1.1. Dirección de Procedimientos Constitucionales; (...).

Artículo 25.

La Dirección de Procedimientos Constitucionales estará a cargo de una persona titular que dependerá jerárquicamente de la persona titular de la Dirección General de Análisis y Litigioso (sic) Estratégico y tendrá, además de las atribuciones generales señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Representar legalmente al Estado, a las personas titulares de la Gubernatura, la Consejería, la Subconsejería Jurídica Contenciosa y de Análisis Estratégico y la Dirección General de Análisis y Litigio Estratégico, en todo tipo de juicios, procedimientos, recursos, acciones y controversias en las que intervengan con cualquier carácter o tengan interés, comprendiendo esta representación la sustitución de autoridades responsables para todos los trámites en juicios de amparo, controversias constitucionales y

fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados y ofrecimiento de pruebas. Se le tiene designando delegados y ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, así como las documentales que acompaña, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria.

Señalamiento de domicilio. Por otro lado, no ha lugar a tener como domicilio el que indica el promovente en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en virtud de que las partes están obligadas a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Alto Tribunal.

En consecuencia, atento a lo previsto en los artículos 5, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, así como a lo establecido por analogía en la tesis **IX/2000**, de rubro: **"CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)."**, considerando que no dio cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veintiséis de octubre del año en curso para que señalara domicilio en esta Ciudad, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, por tanto, **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que deban practicarse por oficio, **deberán hacerse a la referida autoridad por medio de lista**, hasta en tanto cumpla con lo requerido.

Cumplimiento de requerimiento. Con apoyo en el artículo 68, párrafo

acciones de inconstitucionalidad, así como la ejecución y desahogo de todo tipo de actos procesales, en forma conjunta o indistinta con su superior jerárquico, en términos de las disposiciones aplicables, debiendo vigilar la debida tramitación y atención de estos procedimientos; (...).

II. Elaborar los proyectos de demandas, contestaciones, informes, recursos y demás promociones, en las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, juicios de amparo y demás procedimientos de su competencia, en los que la Gubernatura, la Consejería y sus Unidades Administrativas o las personas titulares de titulares (sic) de éstas, sean parte o intervengan en representación del Estado, así como dar seguimiento a los mismos hasta el dictado de la sentencia ejecutoriada; (...).

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2023 Y SU ACUMULADA 208/2023

primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado dando cumplimiento al requerimiento formulado en el indicado proveído de veintiséis de octubre de este año, al remitir copia certificada digitalizada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el que se publicaron las normas cuya constitucionalidad se reclama. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado. Con copia simple del informe presentado córrase traslado a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad; y dese vista con la versión digitalizada del indicado informe a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 10, fracción IV, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

Vista para alegatos. Considerando el estado procesal del expediente y de conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 206/2023 Y SU ACUMULADA 208/2023

Notifíquese. Por lista a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Puebla; por oficio a las Comisiones de Derechos Humanos promoventes y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y **electrónicamente a la Fiscalía General de la República.**

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele las versiones digitalizadas del presente acuerdo y la del informe de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación número **13609/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de diciembre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la acción de inconstitucionalidad **206/2023** y su acumulada **208/2023**, promovidas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. SRB/MESH/GSP. 4

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PXDA601213HDFRYL01				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T03:17:15Z / 14/12/2023T21:17:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	78 09 55 85 35 56 a3 9c 0b 46 ca 75 a2 b8 ea 90 9b e2 5a c3 2a 44 66 7b 6f f3 b0 c9 20 eb 2e e3 d5 76 8b 92 30 c2 70 e1 66 f3 c1 8c 3f 60 ad ea 35 b8 42 c2 f6 c9 a6 40 52 81 6a 93 8e 31 9a 9f 55 91 75 6f e3 9d ff 11 96 92 c6 07 9f 0b b1 6a 70 3b 9b 3e cd 6a e5 26 b2 d4 1e 51 02 23 8b f2 98 69 fb 6e 66 9a 47 0d 37 ae a5 8b e1 2d e2 ed 09 37 68 89 0a e2 bf b7 23 c2 02 04 2e 35 b7 39 cd fb c9 d5 3d 69 17 01 58 a9 7a d6 8a 59 9b 19 5b b8 46 9f d7 6b ec 3d e1 f4 f8 f5 8e 21 7d 78 c2 8d 3e 10 88 a0 79 4c 68 9f ad c2 62 20 33 51 da fb 3c a2 8b 98 c2 2e 94 65 92 41 08 09 5d 64 d1 a0 07 59 12 ce a8 3a 9b 9c e5 fe da 36 81 b7 fe bc 2e d8 c5 d6 57 06 1c ea 5a a1 83 a9 ee 6a 08 f1 f3 78 e5 7f 96 78 22 87 8a af d8 08 c6 a5 99 d1 d6 f7 8f 5d b3 5d 66 c8 75 ca 8b 37 eb 0f				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T03:17:19Z / 14/12/2023T21:17:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T03:17:15Z / 14/12/2023T21:17:15-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6555012				
	Datos estampillados	8522537A6D2F04503AB6550CC844FBC049FB1861F7C8D49CBD9869D6E51D33F3				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T03:01:20Z / 14/12/2023T21:01:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	a6 e7 ca 54 ce 18 a3 57 27 61 12 37 48 8e 0d 1f 62 da 62 80 0a bd 76 72 15 d1 03 f7 b0 bd ea 55 32 9e 52 aa 7f 65 1f c6 5f 26 42 94 1f 38 27 37 ad 1c 38 d9 1e fb ed cd 53 e9 59 26 80 40 e9 7a 59 1a 2a 46 44 86 c4 91 83 c2 e4 75 23 e9 89 88 e9 88 69 c6 db fd 1c 77 e2 f1 f9 d5 f5 a7 bc c5 e1 18 f8 8f 4e 12 bb c6 c4 56 0f eb 50 ae f6 aa b4 e3 20 a2 75 58 f8 98 53 5a 5c a7 eb 26 8e 06 64 a5 de 76 ae 1a da 10 e0 62 47 32 d2 2f 41 f0 be ee 1f 59 62 37 4d bf e5 e3 ae ca 73 87 83 b2 1f d8 44 b5 f2 e6 65 c3 cf a0 7d 77 67 11 93 d2 6b 24 a3 3c e9 05 5c e3 1e 64 da fb de 83 9f 9a 6a 42 9d fd d7 ab 0a 7b bb ba c9 4a 4f a3 77 8d 5e 11 86 75 9e e9 30 7d cc ed e0 e4 b5 a9 4c d2 e4 ac 66 05 0a f4 0b f0 d5 dc f3 eb 08 57 90 37 ec a1 44 f3 06 38 ec e8 5c 9e 2c 74 e8 f3 5d d7				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T03:01:29Z / 14/12/2023T21:01:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/12/2023T03:01:20Z / 14/12/2023T21:01:20-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6554977				
	Datos estampillados	194BBAD21887315CD2781AA6B335FA645873D9F90FB52F83B4907CC5F80BEF99				